

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 87

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°641/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia establece el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que, a su vez, el artículo 4° del mencionado DNU 641/20 dispone que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, asimismo, el artículo 24 de dicho DNU, establece que, en ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" ni la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N°260/20, su modificatorio y normas complementarias.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°16/1 del 03 de agosto de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU 641/20.

Que el DNU 16/1-2020, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán, el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°605/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° de la misma norma (Actividades Deportivas y Artísticas). Y dispone que será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, a fin de constatar que se ajustan a las previsiones enunciadas en el citado DNU.

Que, el incremento de los parámetros epidemiológicos en el territorio de la provincia, evidencia que la proliferación de casos positivos de COVID 19 resulta compatible con la circulación comunitaria.

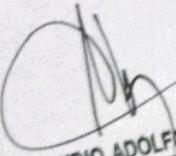
Que oportunamente, por resolución COE N°45, se aprobó el "protocolo de atención al público y visitas a cementerios" y, posteriormente, a mediante resolución COE N°51 este comité aprobó el "Protocolo para la habilitación de salas velatorias".

Que las arriba mencionadas constituyen actividades que, aun cumpliendo con los protocolos oportunamente aprobados, no resultan viables en la situación epidemiológica actual. Por lo que resulta procedente su suspensión, hasta tanto se normalicen los parámetros epidemiológicos en el territorio provincial.

Que, en tal sentido, resulta necesario tomar las medidas conducentes a readecuar la realización de aquellas actividades que supongan un riesgo para la contención de la circulación del virus, y reforzar los controles que garanticen el cumplimiento del distanciamiento hasta tanto el Ministerio de Salud Pública verifique que el nivel de acatamiento de la población es el adecuado.

Por ello,

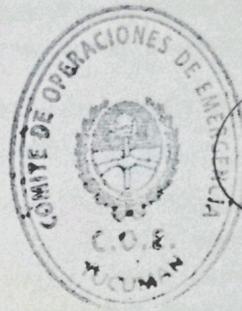
EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

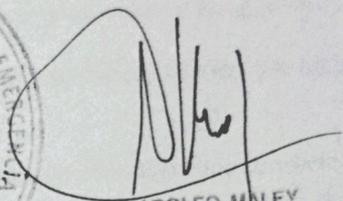

CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

ARTICULO 1° SUSPENDER por el término de 14 días corridos, contados a partir de dictado de la presente resolución, la celebración de velatorios y la realización de visitas a cementerios en todo el territorio de la Provincia.

ARTICULO 2° - DEJAR SIN EFECTO, por el mismo plazo previsto en el artículo 1° de la presente resolución, la resoluciones COE N° 45 de aprobación del "protocolo de atención al público y visitas a cementerios" y la resolución COE N° 51 de aprobación del "protocolo para la habilitación de salas velatorias".

ARTÍCULO 3° - COMUNICAR.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD